

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

07056713

Montevideo, **01 SET. 2008**

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Servicio Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay tendiente a la suscripción de un Memorando de Entendimiento, a celebrarse con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento del Reino de España.-----

RESULTANDO: I) que dicho Memorando tiene por objeto el diseño, desarrollo y en su caso, difusión de proyectos conjuntos y otras acciones de cooperación en el ámbito de las ciencias geográficas, especialmente en los aspectos de investigación y desarrollo, mediante la cooperación bilateral que permita el intercambio de información y la investigación técnica y científica, la capacitación tanto del personal propio como de terceros, la transferencia de conocimientos, la asistencia técnica y la realización de trabajos conjuntos.-----

II) que el mismo entrará en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación donde las partes se comuniquen por vía - diplomática el cumplimiento de los correspondientes requisitos internos a estos fines.-----

CONSIDERANDO: que resulta de interés de ambas partes la celebración del Memorando de Entendimiento de referencia.---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando de Apoyo Logístico del Ejército, por el Departamento Jurídico y Notarial del Estado Mayor del Ejército, por las Asesorías Letradas, Notarial y por el Departamento de Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional, por la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y a lo dispuesto en el apartado b) del literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

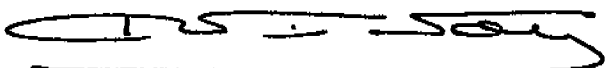
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Memorando de Entendimiento a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Servicio Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay y la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento del Reino de España, en los términos que lucen de fojas 62 a 65 vuelta del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2007.05671-3 el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI


RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



AN

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO DEL REINO DE ESPAÑA.

El Ministerio de Defensa Nacional- Comando General del Ejército-Servicio Geográfico Militar, (en adelante MDN-CGE-SGM), de la República Oriental de Uruguay y la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) del Reino de España, en lo sucesivo "los Organismos firmantes", representados respectivamente en este acto por el Doctor José Bayardi en su calidad de Ministro y en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional y por el Dr. Alberto Sereno Álvarez como Director General del IGN, teniendo en cuenta:-----

I. Respecto del Servicio Geográfico Militar (SGM) :-----

1.1 Que es una institución pública del Estado uruguayo, de carácter técnico-científico, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, creada por la Ley número 4.334 del 30 de mayo de 1913. Su misión consiste en asegurar la preparación, actualización, conservación, distribución y evacuación de material cartográfico; supervisar, controlar y aprobar todas las publicaciones realizadas por organismos del Estado o particulares; establecer, conservar y ampliar la red nacional de triangulación, nivelación, gravimetría y magnetismo terrestre; integrar comisiones de estudio y caracterización de nuestros límites internacionales y participar de la representación del país en todas las actividades de su especialidad y derivadas de compromisos de carácter internacional y establecer, mantener y operar un sistema de información geográfica para el apoyo a la gestión y toma de decisiones.-----

1.2 Que tiene facultades para desarrollar programas de investigación y capacitación en materia de información geográfica.-----

1.3 Que para los efectos del presente documento se señala como domicilio el ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3255, Montevideo.-----

II. Respecto del Instituto Geográfico Nacional (IGN)-----

II.1 Que es el Órgano Directivo dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, del Gobierno de España, al que el Apartado 13 del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio (BOE núm. 148, de 19.06.2004), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, le encomienda el ejercicio de competencias técnicas en materia de astronomía, geofísica, geodesia y cartografía, así como la participación en proyectos internacionales en materia cartográfica y de investigación y desarrollo relacionados con las ciencias geográficas y la asistencia técnica de carácter general a organismos oficiales.-----

II.2 Que el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo del Ministerio de Fomento al que está adscrito a través del Instituto Geográfico Nacional, conforme a la Ley 37/1988 por la que fue creado, es presidido por el Director General del Instituto Geográfico Nacional y tiene competencia para su participación en programas de investigación y desarrollo y la prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, así como para su distribución nacional e internacional.-----

II.3 Que el Director General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. num. 233, 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 del Ministerio de Fomento (B.O.E. num. 265, 3.11.04), de Delegación de atribuciones en el Director General del Instituto Geográfico Nacional, tiene capacidad legal para suscribir el presente documento, en nombre y representación del IGN.-----

II.4 Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el domicilio social de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, ubicado en Madrid, España, calle General Ibáñez de Ibero, 3, 28003.-----

Considerando los lazos de amistad y colaboración que tradicionalmente han unido a los pueblos de la República de Oriental del Uruguay y del Reino de España, así como las excelentes relaciones de cooperación técnica entre el Gobierno uruguayo y el Gobierno español.-----

f. 63

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Reafirmando el interés mutuo por el incremento de los proyectos bilaterales de colaboración y las actividades conjuntas en materia geográfica y cartográfica relacionadas con capacitación, asesoría, cooperación técnica e investigación y desarrollo.

Han acordado lo siguiente:

Apartado Primero.

El objeto del presente Memorando de Entendimiento es el diseño, desarrollo y, en su caso, difusión, de proyectos conjuntos y otras acciones de cooperación en el ámbito de las Ciencias Geográficas, especialmente en los aspectos de Investigación y Desarrollo, mediante la cooperación bilateral que permita el intercambio de información y la investigación técnica y científica, la capacitación tanto del personal propio como de terceros, la transferencia de conocimientos, la asistencia técnica y la realización de trabajos conjuntos, en las siguientes materias y otras que se puedan acordar:

- a.- Geodesia, tanto convencional como espacial e inercial.
- b.- Fotogrametría digital.
- c.- Cartografía numérica en todas las escalas.
- d.- Análisis y desarrollo de Sistemas de Información Geográfica.
- e.- Desarrollo e interconexión de Infraestructuras de Datos Espaciales.
- f.- Cartografía temática, incluyendo la de recursos naturales, medio ambiente y Atlas Nacionales.
- g.- Actualización cartográfica e intercambio de información geográfica.
- h.- Ortofotografía y ortoimágenes espaciales.
- i.- Nuevas técnicas para el levantamiento, recolección, clasificación, almacenamiento o representación de información geográfica.
- j.- Teledetección y sus aplicaciones.
- k.- Aplicaciones de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) para programas formativos en línea e intercambio de desarrollos propios.
- l.- Gestión del conocimiento en ciencias de la tierra.

Los Organismos firmantes acuerdan, en este acto, analizar caso por caso la posibilidad de comercializar el resultado de los referidos proyectos. La forma de comercialización será objeto de un documento propio de cada proyecto, ajustándose a la Legislación existente en cada país.-----

La comercialización se desarrollará conjuntamente o con exclusividad para sus respectivos territorios, conforme se determine por la Comisión Técnica establecida en el Apartado Noveno del presente Memorando de Entendimiento.--

Apartado Segundo.-----

Cada Proyecto acogido al presente Memorando será formalizado en un documento singular específico que deberá contener por lo menos, una memoria descriptiva del mismo, un análisis de su viabilidad técnica y económica, una relación detallada de los gastos que pueda comportar, así como de los medios técnicos y humanos con que contará. Cuando se trate de proyectos de formación especializada, deberá consignarse el título académico que, en su caso, corresponda.-----

La financiación de los proyectos y acciones de cooperación correrá a cargo de la parte solicitante, salvo que en el documento singular se establezca algo distinto. Los Organismos firmantes se esforzarán para mantener un balance equilibrado entre las aportaciones mutuas, teniendo en cuenta lo que se establece en el Apartado siguiente respecto al intercambio de especialistas.-----

Apartado Tercero.-----

Para el desarrollo de cada proyecto o acción de cooperación, se podrán llevar a cabo intercambios de especialistas de acuerdo con las siguientes bases:-----

1. La Institución que envía a los especialistas fuera de su territorio cubrirá los gastos de transporte y alimentación, así como los costos de seguros médicos, de accidentes y de vida, a efecto de que en caso de presentarse algún siniestro con motivo de la ejecución del proyecto conjunto, la persona afectada se encuentre debidamente cubierta por la Institución de la cual depende.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2. Los gastos de hospedaje serán cubiertos por la Institución que envía a los especialistas, salvo que la Institución receptora de los especialistas tenga posibilidades de proporcionar este hospedaje por sus medios.
3. El personal comisionado por cada una de las Instituciones continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo su relación laboral con la Institución a la cual pertenezca.
4. Para cada caso se deberá contar con el soporte presupuestal antes de los desplazamientos y se deberá tramitar las autorizaciones y/o permisos administrativos que se requieran según la respectiva legislación.

En acciones relacionadas con asistencia técnica o trabajos comunes, se propiciará el intercambio de especialistas por el tiempo necesario y que se acuerde entre las Instituciones conforme a los puntos anteriores.

Apartado Cuarto.

A petición de los Organismos firmantes, se podrá intercambiar gratuitamente información de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, comprometiéndose ambas a respetar los principios de confidencialidad y reserva internacionalmente aceptados y los que se encuentran previstos en su correspondiente legislación.

La propiedad intelectual del resultado de un proyecto efectuado en el marco de este Memorando de Entendimiento corresponderá, según sea el caso, al SGM de conformidad con la legislación Uruguaya, o al IGN de conformidad con la legislación Española, o a ambos solidariamente, en cuyo caso deberá estar conforme con ambas legislaciones nacionales; sin embargo, cualquiera de los Organismos firmantes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, respetando los derechos de autor de la otra parte.

Apartado Quinto.

Las acciones de cooperación en materia de capacitación podrán incluir pasantías en las materias afines y relacionadas con las actividades de ambas Instituciones, tanto en los ciclos escolares regulares como en cursos de capacitación complementarios de los servicios de producción de los Organismos firmantes.

Los Organismos firmantes se comprometen a realizar gestiones para que, en la medida de lo posible, se otorguen becas u otros apoyos que se consideren necesarios para esas acciones de capacitación y formación técnica.-----

La financiación de otras acciones de capacitación se realizará conforme a las normas aplicables por cada uno de los Organismos firmantes, así como a los acuerdos que se celebren entre ellos.-----

Apartado Sexto.-----

Los Organismos firmantes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellos para la realización del objeto del presente Memorando se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. En ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto a la otra Institución firmante.-----

Si en la realización de un proyecto o acción de cooperación se decidiese conjuntamente la intervención de personal que preste servicios en instituciones o personas distintas a los Organismos firmantes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el SGM ni con el IGN.-----

Los Organismos firmantes no serán responsables civiles por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, reconocidos como tales en ambos países y aceptados en este acto.-----

Apartado Séptimo.-----

Los términos del presente Memorando podrán ser modificados por las partes en cualquier tiempo y sólo serán válidos cuando hayan sido elaborados por escrito y firmados por ambas partes.-----

El mismo método se utilizará cuando cualquiera de los Organismos firmantes considere oportuno incluir en algún proyecto o actividad de cooperación a algún otro organismo de ambos países o de terceros.-----

Apartado Octavo.-----

Los Organismos firmantes establecerán un sistema directo de consultas técnicas, preferentemente por correo electrónico o Internet, para el seguimiento y evaluación del presente Memorando y la negociación de los documentos singulares.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Para cada proyecto y de acuerdo con el área técnico-científica de interés a la que pertenezca, cada una de las partes nombrará un responsable del proyecto, el cual llevará el control técnico y administrativo y proyectará para firma de los representantes de las partes las actas de iniciación, control mensual, adición y terminación. A través de dichos responsables del proyecto se harán todas las comunicaciones referentes al mismo.-----

Apartado Noveno.-----

Se crea una Comisión Técnica compuesta en la parte del SGM por el Coronel Director del mismo, o su delegado, el Subdirector de..... y el Subdirector de....., por la parte española, por el Director General del IGN y Presidente del CNIG, o su delegado, y por un Subdirector General del IGN y el Director del CNIG.-- Esta Comisión dirigirá la elaboración del Plan Anual de Trabajo que contenga los proyectos y acciones de cooperación a realizar en el marco del presente Memorando y, asimismo, coordinará la elaboración de una Memoria Anual que recoja los trabajos realizados en el año.-----

Los resultados derivados de la realización del presente Memorando, así como el Plan Anual de Trabajo y la Memoria Anual serán evaluados durante las reuniones de la Comisión Técnica la cual se reunirá alternativamente en Uruguay y en España, asesorada por los expertos que los Organismos firmantes consideren convenientes, con una periodicidad no inferior a una vez por año.-----

Apartado Décimo.-----

El presente Memorando de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia derivada de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo en el seno de la Comisión Técnica a la que se refiere el Apartado Noveno.-----

Apartado Undécimo.-----

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha del intercambio de los Instrumentos de Ratificación donde las Partes se comuniquen por vía diplomática el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales internos a estos fines.-----

Para constancia se firma en el día del mes de del año
.....; en dos ejemplares originales en español.-----

Por el MDN-CGE-SGM de la República
Oriental del Uruguay

Por el IGN de España

Doctor José Bayardi

Doctor Alberto Sereno Álvarez